

RAD: 08001311000820230052300

REF: APELACION - MEDIDA DE PROTECCION

Febrero 2 de 2024 Auto Resuelve

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Febrero catorce (14) mil veinticuatro (2024)

#### ASUNTO A DECIDIR

Procede el Juzgado a resolver el recurso de apelación presentado por la señora KEISY FLORIAN ROMERO, contra la medida definitiva de protección impuesta por la Comisaría decima de Familia de Barranquilla fechada el día 23 de noviembre de 2023, dentro del trámite de la medida de protección invocada por la señora KEISY FLORIAN ROMERO en contra del señor WILBERTO SERPA PEREZ.

#### EL PROVEÍDO IMPUGNADO

El proveído impugnado de fecha 23 de noviembre de 2023, proferido por la COMISARIA DECIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, declara probado los hechos de agresiones, amenazas, violencia psicológica y emocional, desplegados de manera reciproca entre la señora KEISY GINETH FLORIAN ROMERO y el señor WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ.

Por lo que, concede medida definitiva de protección a favor de la señora KEISY GINETH FLORIAN ROMERO y declara agresor al señor WILBERTO DE JESUS SERPA PERE.

Concede medida definitiva de protección a favor del señor WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ y declara agresora a la señora KEISY GINETH FLORIAN ROMERO.

Ordena al señor WILBERTO DE JESUS SERPA PERES y a la señora KEISY GINETH FLORIAN ROMERO abstenerse de incurrir en cualquier acto de violencia, esto es causar daño físico, verbal, sexual, psíquico o económico; agredir, maltratar u ofender.

Ordena a los señores KEISY GINETH FLROIAN ROMERO y WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ, definir su situación de par4eja, dentro de parámetros de respeto y buena comunicación, con la finalidad de evitar futuros conflictos.

Ordena a los señores KEISY GINETH FLROIAN ROMERO y WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ atención psicológica por su EPS o particular para el control y manejo de impulso y emociones, comunicación asertiva, herramientas para el afrontamiento de diferencias y frustración.

Exhorta a la señora KEISY GINETH FLROIAN ROMERO y al señor WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ a no involucrar terceras personas.

Ordena a las partes no fomentar ni provocar hechos o conductas que conduzcan a enfrentamientos entre ellos.

Por último, ordena la realización de seguimiento al caso por parte del equipo psicosocial adscrito a la Comisaria Decima de Familia de Barranquilla D.E.I.P, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo dispuesto.

## OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN

Pretende el recurrente se revise el caso nuevamente y se brinde la oportunidad de desvirtuar las pruebas presentadas por el accionado y presentar pruebas que permitan dar claridad a la discordia.

## CONSIDERACIONES

El recurso, en sentido estricto, puede concebirse como el medio de impugnación que tienen las partes para obtener que se rectifique, mediante revocación o modificación, los errores cometidos por los funcionarios al tomar cualquier decisión, ya sea que se produzcan como consecuencia de la aplicación equivocada de la norma sustancial o material, o bien por inobservancia de las formas procesales.

La Ley 294 de 1996 en su art. 18 inciso 2º, modificado por el art. 12 de la Ley 575 de 2000, dispone que contra la decisión definitiva sobre una medida de protección que tomen los Comisarios de Familia o los Jueces Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, procederá en el efecto devolutivo, el Recurso de Apelación ante el Juez de Familia o Promiscuo de Familia. Así mismo, el inciso 3º de la norma en comento dispone que serán aplicables al procedimiento previsto en la presente ley las normas procesales contenidas en el Decreto número 2591 de 1991, en cuanto su naturaleza lo permita.

Revisada la actuación surtida durante el trámite de la medida de protección se observa que la denuncia fue instaurada el día 10 de marzo del 2023 por la señora KEISY GINETH FLORIAN ROMERO en contra de WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ, en la que alega *“... Tengo más de cuatro años de casada con el señor WILBERTO SERPA PEREZ, veníamos con peleas constantes desde hace un tiempo de tipo psicológico y verbal, porque me manifestaba que mi vientre no me servía para tener hijos, me hacía sentir mal todo el tiempo, este fue el resultado porque decidimos separarnos. El día lunes 5 de marzo nos reunimos con los abogados para llegar a un acuerdo, el cual no se llevó a cabo porque me entere que había vendido un bien inmueble sin mi consentimiento, esta semana me fui a casa de mis padres porque me da temor llegar a la casa por las amenazas se vuelven realidad, dado que el viernes me amenazo con un cuchillo, diciéndome que me iba a matar, me toca trasladarme todos los días de Polonuevo a Barranquilla, ya que mi lugar de trabajo es en Barranquilla y trabajamos en la misma empresa...”*

En este sentido, en la audiencia celebrada el día 23 de noviembre de 2023 culminó declarando probados los hechos de agresiones, amenazas, violencia psicológica y emocional, desplegadas de manera recíproca entre la señora KEISY GINETH FLORIAN ROMERO y el señor WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ.

La apelación presentada por la señora KEISY GINETH FLORIAN ROMERO, alega la valoración incorrecta de las pruebas y solo el enfoque del video aportado por el accionado fue el tenido en cuenta para la decisión.

De este modo, este despacho examina las pruebas aportadas con el expediente remitido, las entrevistas psicológicas efectuadas a ambas partes, a la señora KEISY GINETH FLORIAN ROMERO y el señor WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ, plasman la violencia psicológica y emocional que ejercerían recíprocamente.

Tal como lo señala el informe de entrevista y valoración psicológica del 15 de mayo de 2023 en la primera recomendación: *“El deterioro de la relación entre el señor WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ y la señora KEISY GINETH FLORIAN ROMERO, ha desarrollado un desgaste emocional generando síntomas de malestar psicológicos, asociados a síntomas de ansiedad y depresión, producto de las diferentes situaciones de maltrato en la que se han visto involucrados, en la actualidad ambos están recibiendo atención psicología se sugiere continuar con la atención individual y realizar seguimiento.”*

RAD: 08001311000820230052300

REF: APELACION - MEDIDA DE PROTECCION

Febrero 2 de 2024 Auto Resuelve

Así mismo, al verificar los relatos expresados por la señora KEISY GINETH FLORIAN ROMERO en la entrevista psicológica de fecha 29 de marzo de 2023 y en la denuncia ante la fiscalía general de la Nación el 28 de marzo de 2023, se demuestra incongruencia, al no ser similares.

Cabe mencionar que respecto a lo señalado en la apelación que no se tuvo en cuenta la violencia patrimonial, al señor WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ vender inmueble a su hermana y hurtar la suma de \$30.000.000m se tiene que en la decisión impugnada si se tuvo en cuenta ello, indicándose que no tenía competencia para declarar si hubo venta simulada o no; como tampoco encontró pruebas que demostraran que el accionada haya hurtado la suma indicada. Ahora bien, es claro que la venta del inmueble realizada por el accionado sin consultar a la accionante, de tratarse de un bien ganancial, constituiría una muestra clara de dominio de poder y violencia patrimonial, lo cierto es que, estamos frente a unos maltratos recíprocos entre los cónyuges.

En efecto, del examen en su conjunto de las pruebas aportadas por ambas partes, resulta evidente el maltrato verbal y psicológico impartido de una parte a otra, usando expresiones que atacaban la autoestima del otro. Análisis que igualmente realizó la funcionaria de primera instancia que se detuvo en el análisis de cada prueba allegada y practicada.

Como quiera que está demostrada la violencia psicológica y emocional desplegados recíprocamente entre los señores KEISY GINETH FLORIAN ROMERO y el señor WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ, se concluye que la medida de protección impuesta por la Comisaría Decima de Familia de esta ciudad, el día 23 de noviembre de 2023, se encuentra ajustada a derecho y conforme al acervo probatorio recaudado, por lo que este despacho confirmará el proveído recurrido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE

1. CONFIRMAR el proveído de fecha 23 de noviembre de 2023, proferido por la COMISARIA DECIMA DE FAMILIA de esta ciudad, dentro del trámite de la MEDIDA DE PROTECCIÓN, invocada por la señora KEISY GINETH FLORIAN ROMERO, en contra del señor WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ.
2. Remítase la presente actuación a la mencionada Comisaría. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

RAD: 08001311000820230016700

REF: APELACION - MEDIDA DE PROTECCION